

NUMERO: 187-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Andrés Terrero Alcántara, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0881277-7, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Londres.

Artículo 2.-Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines procedentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil, año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 188-00 que autoriza a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública realizar la capitalización de la empresa Pinturas Dominicanas, C. por A.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 188-00

CONSIDERANDO: Que la Ley No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997, Ley General de Reforma de la Empresa Pública, dispone en su Artículo 12 que “El Poder Ejecutivo autorizará por decreto a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública a realizar la capitalización de cada una de las sociedades constituidas o aquellas sociedades anónimas

ya existentes, previo cumplimiento con los requisitos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la presente ley”.

CONSIDERANDO: Que el citado Artículo 9 de la Ley No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997, dispone la realización y publicación de una o varias auditorias para determinar la situación patrimonial, así como la realización de la tasación del valor de mercado de cada una de las empresas a capitalizar.

CONSIDERANDO: Que el citado Artículo 10 de la Ley No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997, dispone que el Poder Ejecutivo aportará los activos y/o derechos de las empresas públicas, para la integración del capital pagado de nuevas sociedades anónimas.

CONSIDERANDO: Que por disposición de la Comisión de Reforma de la Empresa Pública y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo del Artículo 9 de la precitada ley, en fecha 25 de abril del 2000, se publicó en el periódico “El Siglo”, la auditoria contratada para establecer la situación patrimonial de la empresa Pinturas Dominicanas, C. por A., la cual pertenece a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

CONSIDERANDO: Que la Ley No.141-97 establece en su Artículo 17 que “Los inversionistas privados, nacionales y/o extranjeros que realizarán los nuevos aportes de capital, serán escogidos previa calificación, mediante licitación pública internacional, de acuerdo al monto de sus aportes”.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Reforma de la Empresa Pública ha dado cumplimiento a este requerimiento mediante la licitación pública internacional denominada CREP/CORDE/PREC/01-00, iniciada en fecha 21 de febrero del 2000, y ha aplicado conforme dispone la Ley No.141-97, lo relativo a los criterios de precalificación consagradas en la misma.

VISTA la Ley No.141-97, de fecha 24 de junio de 1997, Ley General de Reforma de la Empresa Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, una vez cumplidos todos los requisitos y trámites necesarios para la suscripción de los acuerdos resultantes de la licitación pública internacional para la selección de los

inversionistas privados que actuarán como socios del Estado Dominicano, realizar la capitalización de la empresa Pinturas Dominicanas, C. por A.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 189-00 que declara de utilidad pública una porción de terreno en la sección El Guayabo, municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, para ser destinada al Programa de Reforma Agraria.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 189-00

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la adquisición de terreno por parte del Estado Dominicano, para ser destinados al Programa de Reforma Agraria que lleva a cabo el Gobierno Central.

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada al Programa de Reforma Agraria, una porción de terreno con un área de 246 Has, 01 As, 14 Cas, equivalentes a 3,912.00 tareas nacionales, dentro de la Parcela No.2170-A, del D. C. No.2, sección El Guayabo, municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, amparada en el Certificado de Título No.97-10, registrada a nombre de la señora Matilde Concepción García.